



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA

---

### PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA LA STARTUP DE ESTUDIANTES

De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante este documento se sustancia la consulta pública previa sobre la aprobación de un nuevo Real Decreto que regule la figura de la startup de estudiantes.

La presente consulta tiene por objeto recabar la opinión de las personas u organizaciones potencialmente afectadas por la norma proyectada.

#### 1. ANTECEDENTES DE LA NORMA

- a) El **proyecto de Ley de fomento del ecosistema de empresas emergentes**, que incorporará un importante conjunto de medidas que reducirán significativamente los obstáculos detectados a la creación y crecimiento de estas empresas (*cargas fiscales y sociales, exigencias del derecho mercantil y trámites burocráticos*).
- b) La **Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización**, que en su disposición adicional novena ya contemplaba una figura similar a la que aquí se plantea bajo el nombre de miniempresa o empresa de estudiantes.

#### 2. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

Según el informe GEM España 2020-2021 que realiza un análisis sobre el estado y evolución del emprendimiento en España, y lo compara con los de otros países, la percepción de oportunidades de los españoles encuestados bajó al 16,5%, bastante lejos de la media europea (40,5%), lo que le sitúa en el último puesto de los países de altos ingresos objeto de estudio. Por el contrario, España lidera el ranking en cuanto al miedo al fracaso como obstáculo a emprender, con un 64% de la población frente al 47% de media. Estas y otras percepciones, valores y actitudes junto a los cambios sufridos en las diferentes



condiciones del entorno, ayudan a explicar la caída registrada en la Actividad Emprendedora Total (TEA) española al 5,2%, retrocediendo a los niveles posteriores a la crisis de 2008.

Bajo ese contexto, cabe destacar que, además, las empresas emergentes presentan ciertas características específicas respecto a las empresas tradicionales:

- El alto riesgo derivado de su alto contenido innovador - La incertidumbre sobre el éxito de su modelo de negocio, dificulta la financiación en las fases iniciales al exigir capital para poder madurar y probar sus ideas antes de que la empresa empiece a generar ingresos.
- El potencial de crecimiento exponencial a través de economías de escala - Exige grandes inversiones de capital para permitir su rápida expansión en caso de éxito.
- La dependencia de la captación y retención de trabajadores altamente cualificados y de alta productividad desde las fases iniciales de la empresa - En ellas no existe un flujo de ingresos para remunerarlos mediante instrumentos salariales clásicos.
- La exposición a una fuerte competencia internacional por captar capital y talento extranjero.

Así, el proyecto de ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes busca dar respuesta a los principales retos a los que se enfrentan este tipo de empresas.

En ese sentido, con el objetivo de acercar e impulsar la iniciativa emprendedora entre los estudiantes, facilitándoles vivir el proceso de gestión y toma de decisiones de una empresa, de forma práctica y real, a través de la creación y organización de la misma, la disposición adicional quinta del citado proyecto de ley reconoce la startup de estudiantes como herramienta pedagógica, que deberá contar con el apoyo de la entidad promotora del programa de estudios para su constitución.

De esta forma, la norma pretende ayudar a los estudiantes a conocer la operativa de las empresas, lo que unido al desarrollo de las capacidades innovadoras propias de las startups y de las habilidades de liderazgo o comunicación, contribuya a incrementar el emprendimiento innovador en España.

### **3. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.**

En el marco de la Componente 13 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (*"Impulso a la pyme"*), la Reforma 2 (*"Estrategia España Nación Emprendedora"*) es una pieza clave para la reconstrucción económica y social de España, aprovechando la creatividad y resiliencia que ha demostrado el ecosistema innovador durante la pandemia. Esta Estrategia contempla un conjunto de instrumentos para



apoyar el emprendimiento innovador, incluyendo una Ley de startups, para crear un marco favorable para la constitución y crecimiento de empresas emergentes altamente innovadoras.

Para verificar su cumplimiento, la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y Resiliencia de España (*CID en sus siglas en inglés*), establece que la aprobación de esta ley deberá tener lugar antes del 31 de diciembre de 2022 (*hito 192*).

La disposición adicional quinta del proyecto de ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, actualmente en tramitación parlamentaria, reconoce la startup de estudiantes como herramienta pedagógica, limitada a un curso escolar prorrogable a un máximo de dos cursos escolares, disponiendo que su constitución se realizará mediante el sistema del Centro de Información y Red de Creación de Empresas, por la organización promotora del programa de estudios correspondiente, lo que permitirá a la misma realizar transacciones económicas y monetarias, emitir facturas y abrir cuentas bancarias.

#### **4. OBJETIVOS DE LA NORMA**

El real decreto tiene como finalidad el desarrollo de la figura de la startup de estudiantes, para lo cual será necesario determinar los requisitos, límites al estatuto de la startup de estudiantes y los modelos que facilitarán el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y contables, tal y como establece la disposición adicional quinta del anteriormente citado proyecto de ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.

El objetivo será, por tanto, establecer los requisitos que deberán exigirse para la creación de la startup de estudiantes, definiendo todos aquellos aspectos que sea necesario tener en consideración para ello, con el fin último de estimular e impulsar el emprendimiento en una etapa vital clave para despertar la vocación emprendedora en el país.

Dadas las características de las startups y teniendo en cuenta que la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, recoge una figura similar, más pensada para los primeros niveles educativos (primaria y secundaria, principalmente), esta figura se concibe como herramienta pedagógica para estudiantes de últimos años de grado universitario o de máster, así como Formación Profesional Superior.

#### **5. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

La finalidad que propugna la iniciativa ha de abordarse necesariamente a través de una alternativa regulatoria. De hecho, el desarrollo reglamentario de la startup de estudiantes está contemplada en la disposición adicional quinta del proyecto de ley de fomento del ecosistema de empresas emergentes.



## SE PROPONEN LAS SIGUIENTES CUESTIONES:

1. ¿Considera que debe dotarse de personalidad jurídica propia a las startups de estudiantes? En caso afirmativo, ¿cuál cree que es la forma jurídica más apropiada?
2. ¿Qué requisitos mínimos considera que se deberían exigir a las organizaciones promotoras para la creación de startups de estudiantes? ¿Y a los estudiantes?
3. ¿Debería establecerse alguna limitación en cuanto a los productos o servicios que este tipo de entidades podrán comercializar?
4. ¿Se debe fomentar la creación de startups que contribuyan a la resolución de retos sociales y medioambientales?
5. ¿Es un curso escolar, prorrogable a un segundo, tiempo suficiente para conseguir los objetivos que persigue la norma? ¿Además de la limitación temporal, considera que deberían establecerse otros límites para, en el caso de cumplirse, requerir a la startup de estudiantes su conversión a una sociedad limitada que pueda continuar con su actividad con posterioridad? En ese caso, ¿cómo se desvincularía de la entidad promotora?
6. ¿Qué características específicas desde el punto de vista tributario o de seguridad social considera necesario establecer?
7. ¿Se debería regular el destino de los beneficios en que pueda incurrir la startup de estudiantes? ¿Cómo considera que deberían tratarse las pérdidas? ¿Quién debería asumir las pérdidas y los beneficios de la actividad?
8. ¿Qué actividades se podrían desarrollar para el fomento y creación de redes entre las propias startups de estudiantes y las entidades promotoras?

### Plazo de remisión:

El plazo para presentación de escritos finaliza el viernes 7 de octubre de 2022 a las 23:59 horas.

### Presentación de contribuciones:

Los escritos se dirigirán a la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, a través de la dirección de correo electrónico [sgted@economia.gob.es](mailto:sgted@economia.gob.es), indicando en el asunto "Startup de Estudiantes".